

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los lineamientos específicos del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EVERARDO GONZALEZ PADILLA, Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 12, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 32 fracciones XI y XIV, 88, 102 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 23, 33, 34 y Anexo 7 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1o., 2o., 3o. fracción I, 10, 16 y 18 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el cual establecen los recursos económicos que el Gobierno Federal destina a impulsar el desarrollo del país y los lineamientos generales para su aplicación y operación;

Que el artículo 34, inciso IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se establece que “se apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 8 el abasto del mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares y se define como estrategia para éste, la promoción de la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados;

Que en los artículos 9 y 10 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 se establece un Comité Técnico Nacional, el cual tendrá entre otras funciones, la de aprobar los proyectos estratégicos integrales que atiendan los problemas de un sistema-producto, una región o un factor crítico que comprometa el desarrollo del sector y que, dadas las características de la región o ciclo agrícola se definirán los Lineamientos Específicos de Operación y la normatividad complementaria que se requiera para la instrumentación de los apoyos del componente de los programas sujetos a las Reglas;

Que en la reunión del 21 de febrero de 2008 del Comité Técnico Nacional, se autorizaron los lineamientos, conforme a las disposiciones legales aplicables, del apoyo extraordinario para el sector ganadero, a fin de que se adquieran cosechas nacionales de granos forrajeros del ciclo Otoño-Invierno 2007-2008, ante el elevado precio de mercado de los granos, que se constituyen como insumo fundamental para la producción y de alto impacto dentro de la conformación de los costos de producción de carnes, leche y huevo;

Que ese órgano colegiado estableció a la Coordinación General de Ganadería como la instancia normativa para operar este Programa emergente, con el respaldo de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria para su ejecución, y

Que con este Programa de apoyo emergente para la adquisición de granos forrajeros de producción nacional, se inducirán mejores niveles de ingreso para los ganaderos y se impulsará una mejor vinculación con el sector agrícola del país, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL
“PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE PARA LA ADQUISICION DE GRANOS
FORRAJEROS DE PRODUCCION NACIONAL”**

Primero.- El objeto del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional es el otorgar apoyos directos para mejorar los procesos productivos primarios y establecer una mejor vinculación comercial de los eslabones de los Sistemas Producto agrícolas y pecuarios.

Segundo.- La publicación de estos Lineamientos Específicos tiene por objeto establecer el marco normativo para la instrumentación del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional.

Tercero.- Para efectos y aplicación de los Lineamientos Específicos del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional, además de lo contenido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2007, se entenderá por:

- I. Agricultura por Contrato.-** Operación por la que el productor vende al comprador antes de sembrar su producto a través de la celebración de contratos de compraventa a término, con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras; contratos que serán registrados por la Secretaría. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestales de este componente de apoyo, se reconoce también como Agricultura por Contrato a la operación por la que el productor vende su producto al comprador después de la siembra mediante contratos de compraventa a término, considerando las condiciones específicas antes señaladas;
- II. Compras anticipadas.-** Operación por la que el productor vende al comprador antes de la cosecha de maíz blanco para el ciclo Otoño-Invierno 2007-2008, a través de la celebración de contratos de compraventa a término, con el fin de planificar la producción de maíz blanco y su comercialización bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras; contratos que serán registrados por la Secretaría a través de ASERCA;
- III. Lineamientos.-** Lineamientos Específicos del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional;
- IV. Programa.-** Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional;
- V. Relación de Contratos.-** Relación de compras de granos forrajeros realizadas a través de Compras Anticipadas, Agricultura por Contrato, esquema emergente de coberturas de maíz blanco de Sinaloa o de acceso a granos forrajeros de Sonora del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2007-2008, que será provista por ASERCA, que incluirá volúmenes cumplidos y en el caso de cosechas adquiridas a través de empresas comercializadoras por cuenta y orden de algún consumidor pecuario, los datos del consumidor final;
- VI. Ventanilla.-** La Coordinación General de Ganadería.

Cuarto.- Población objetivo. Personas físicas y morales que se dediquen a la producción ganadera y fabricantes de alimentos balanceados para ganado legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable, que hayan realizado Agricultura por Contrato o Compras Anticipadas y que hayan adquirido granos forrajeros a través de estos esquemas, ya sea en forma directa o a través de terceros, mediante contrato de mandato o a través del esquema emergente de coberturas de maíz blanco de Sinaloa y de acceso a granos forrajeros de Sonora.

Quinto.- Determinación del monto máximo de apoyo por beneficiario:

- 1.** Se otorgará un apoyo directo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada de maíz blanco o amarillo, sorgo o trigo, adquirido bajo los esquemas de Agricultura por Contrato, Compras Anticipadas, esquema emergente de coberturas de maíz blanco de Sinaloa o de acceso a granos forrajeros de Sonora del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2007-2008, con un máximo del 85% del consumo anual auditado de granos forrajeros.

2. El volumen de granos forrajeros que podrá obtener beneficio de este Programa se determinará con base en la menor de dos cantidades:
 - 2.1. El volumen de grano adquirido bajo los esquemas de Agricultura por Contrato, Compras Anticipadas, esquema emergente de coberturas de maíz blanco de Sinaloa o de acceso a granos forrajeros de Sonora, del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2007-2008, o
 - 2.2. El 85% del consumo anual de granos forrajeros auditados.

Sexto.- Requisitos:

Para efectos de este Programa, el solicitante deberá entregar en la ventanilla, adicionalmente a lo establecido en el artículo 12 de las Reglas de Operación, lo siguiente:

1. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional, mediante el cual acepta todos y cada uno de sus términos y proporciona "bajo protesta de decir verdad", la información requerida en dicha solicitud (Anexo 1).
2. Consumo anual del año inmediato anterior (en toneladas) auditados de granos para los que solicitan el apoyo conforme al formato del Anexo 2 de estos Lineamientos. En el caso de que este documento se haya proporcionado a ASERCA en el presente año, se podrá optar por obviar su entrega, debiendo de así anotarlo en el Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional y entregar copia del acuse de recibo emitido por ASERCA.
3. Demostrar que son productores pecuarios o fabricantes de alimentos balanceados pecuarios mediante acreditación que emita la Unión Ganadera Regional, la asociación o cámara industrial a la que pertenezca o en su caso, la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación.
4. Si el posible beneficiario adquirió el grano forrajero elegible a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato de mandato correspondiente, registrado ante ASERCA, por el cual el tercero estableció la Agricultura por Contrato, las Compras Anticipadas, el esquema emergente de coberturas de maíz blanco de Sinaloa o el de acceso a granos forrajeros de Sonora.

Séptimo.- Procedimientos:

1. La apertura de ventanillas para la recepción de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional, será, para todo el territorio nacional, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de estos Lineamientos Específicos y permanecerán abiertas 60 días hábiles.
2. Los solicitantes de los apoyos, deberán entregar su Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional (Anexo 1) en la ventanilla, adjuntando la documentación prevista en el Lineamiento Sexto de estos Lineamientos.
3. A cada solicitud debidamente documentada recibida en la ventanilla, se le asignará un folio.
4. En la Coordinación General de Ganadería se revisará la información y documentación entregada por los solicitantes, y en caso de que ésta resulte procedente, se les otorga la elegibilidad para ser beneficiario de los apoyos; misma que se notificará a los solicitantes de los apoyos, por escrito, en un término de 10 días hábiles posteriores de haber sido entregada la Solicitud de Apoyo del Programa y la documentación requerida.
5. En el caso de que la Coordinación General de Ganadería determine que la información es incorrecta y/o que hay faltantes de documentación, se notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es) y contarán con 10 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria.

Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes en la ventanilla, se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorgará la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito en un término de 10 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

6. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Coordinación General de Ganadería desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificando a los solicitantes por escrito, sobre las causas que motivaron dicha resolución.
7. Para el caso de los solicitantes que hayan entregado su consumo anual del año inmediato anterior (en toneladas) auditados de granos a ASERCA, la Coordinación General de Ganadería requerirá por escrito a este órgano desconcentrado se le entregue copia simple de los mismos, tanto para el cálculo del 85% del consumo y para la integración de los expedientes del Programa.
8. La Coordinación General de Ganadería, con base en el consumo anual del año inmediato anterior auditado de granos, determinará el volumen equivalente al 85%.
9. El 85% del consumo de granos forrajeros auditados se confrontará contra los volúmenes de compra de cada solicitante establecidos en la Relación de Contratos que será proporcionada por ASERCA, estableciéndose sobre el menor de los dos, el volumen de grano por ser apoyado.
10. Considerando el criterio de equidad previsto en el artículo 75, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que una vez determinado el volumen de grano que podrá obtener el beneficio de este Programa por cada solicitante, se realizarán dos ministraciones de los apoyos:
 - 10.1. La primera considera el 65% del volumen de grano que obtendrá el apoyo.
 - 10.2. La segunda, la liquidación de 35% restante de acuerdo a disponibilidad presupuestal, estableciéndose la priorización del pago de acuerdo a los folios emitidos a la recepción del Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional.
11. La Coordinación General de Ganadería solicitará a ASERCA el pago de los apoyos, con base en las relaciones de beneficiarios, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios:

Es obligación del solicitante acudir a la ventanilla, en las fechas definidas y entregar la Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional, anexando la documentación prevista en el Lineamiento Sexto, incisos 2 y 3, y en su caso 4 de estos Lineamientos, proporcionando información verídica durante el llenado de la Solicitud.

Noveno.- Causas de incumplimiento y sanciones:

Se establecen de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

TRANSITORIO

UNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil ocho.- El Coordinador General de Ganadería, **Everardo González Padilla**.- Rúbrica.

Anexo 1
Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Coordinación General de Ganadería
Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala "A"
Col. Santa Cruz Atoyac
C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

De conformidad con los LINEAMIENTOS Específicos del "Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional", publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2008; con la presente me permito entregar a usted mi solicitud que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C. P. _____ de fecha ____ de _____ de 2008, en el que se hace constar el consumo anual de granos forrajeros (maíz, sorgo o trigo), por un tonelaje de _____, conforme a lo dispuesto en los citados LINEAMIENTOS. ☐

Hago constar que con fecha ____ de _____ de 2008 entregué a ASERCA el Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____ de fecha ____ de _____ de 2008, en el que se hace constar el consumo anual de granos forrajeros (maíz, sorgo o trigo), por un tonelaje de _____, conforme a lo dispuesto en los citados LINEAMIENTOS. ☐

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social _____

Domicilio legal Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia o Sector _____ Localidad _____

Código Postal _____ Municipio _____ Estado _____

Correo Electrónico _____ Lada y Teléfono _____

CURP

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

Nombre del banco: _____

No. de cuenta: _____ (consta de 11 dígitos)

No. de sucursal: _____

No. de plaza: y ciudad _____

No. de CLABE: _____ (consta de 18 dígitos)

Estado: _____

ATENTAMENTE**Nombre y firma**

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 2**Reporte de Auditor Externo para Consumidores del Programa de Apoyo Emergente para la Adquisición de Granos Forrajeros de Producción Nacional****Lugar y Fecha:** _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte Escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Coordinación General de Ganadería al domicilio siguiente:

Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala "A"
Col. Santa Cruz Atoyac
C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

- a. La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso.
- b. Que se encuentra en operación.
- c. Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos.
- d. La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada. (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- e. Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos; especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización).
- f. El consumo mensual por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, sorgo o trigo) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda. (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- g. Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado). (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
- h. El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que se presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado). (Los valores serán expresados en toneladas métricas).

El auditor externo deberá firmar el reporte e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte, y en caso de las personas que cuenten con varias plantas, la información deberá desglosarse por cada una de ellas.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.